

## DIARIO DE PALMA.

SABADO 16 DE ABRIL DE 1853.

## CORTES.

## SENADO.

*Estracto de la sesion celebrada el dia 1º de abril de 1853.*

Abierta á las dos y cuarto por el señor vicepresidente Armero, se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Dióse cuenta de varios dictámenes de la comision de exámen de calidades, proponiendo la admision de los señores conde de Villanueva de la Barca, don Javier Ezpeleta, marques de Campo Alegre, don Javier Barcaiztegui y D. Serafin Estébanez Calderon, y fueron aprobados sin discusion.

Juró y tomó asiento el señor conde de Villanueva de la Barca.

El señor *vice-presidente*: Continúa la discusion del dictámen de la minoría de la comision sobre la esposicion del señor duque de Valencia.

Tiene la palabra el señor general Sanz para una alusion personal.

El señor general *Sanz*: El señor Olivan ayer, al empezar á hablar, nos dijo que hacia uso de la palabra cuando la discusion estaba muy adelantada, y que por esta razon tenia que ir al rebusco de lo que se hubiese omitido. Esta circunstancia me hizo pedir la palabra para una alusion personal en cuanto le oí pronunciar mi nombre; pero á la verdad, señores, estaba muy lejano de pensar que ir al rebusco era inventar, pues invencion es el decir lo que yo no he dicho ni consta en el *Diario de las Sesiones*. S. S. dijo que yo manifesté que todos los señores generales senadores debian votar con el gobierno; y no comprendo como al buen talento de S. S. no se le ocurrió, que si hubiese salido de mis labios tan absurda aseveracion, todos los señores senadores que le habian precedido en el uso de la palabra, se habrian hecho cargo de ella para destruirla y pulverizarla; lo que dije, y se lee al folio 61 del *Diario de las Sesiones*, es lo siguiente: «Resulta de las indicaciones hechas, que el gobierno tiene la facultad de emplear á todos los señores senadores militares; y esta facultad se la concedimos nosotros por una votacion esplicita y casi unánime. Ahora bien, si el gobierno está en su derecho, ¿cómo hemos de disputárselo? ¿Habrá razon y justicia para que el Senado varíe esa jurisprudencia sin entrar ántes en una discusion amplia y razonada sobre las facultades del gobierno y las inmunidades de un señor senador? Créo que no, y á mi juicio es tan inconveniente como inoportuno.»

Y mas adelante manifesté que era mi doctrina, porque el gobierno de S. M. habia publicado en el año de 1828 un reglamento, en el que se dice que los generales que no quisiesen estar á disposicion del gobierno, pidiesen su retiro ó cuartel, con el sueldo que allí se le señala. Y cuando de uno de los bancos de enfrente se

me dijo que si la minoría viniese á ser gobierno, tendria que apelar al Senado para que me amparase, le contesté que no, que mi apoyo estaba en el artículo 9º del real decreto de 31 de mayo de 1828, que era la ley, y que con arreglo á él pediria que se me eximiese de todo servicio, porque era hombre de pocas necesidades, y que con 30,000 reales anuales tania bastante. Vea el señor Olivan qué diferencia hay de esta narracion á la suya.

Tambien aseguró S. S. que yo habia dicho que era necesario robustecer el poder, y nada absolutamente manifesté, ni consta en el *Diario de las Sesiones*; lo que sí dije, es lo que aparece en el folio 62 de las mismas, que es lo siguiente: «Despues de los precedentes que he consignado, voy á permitirme una observacion importante. Muchos de los que nos sentamos en estos bancos, hemos ocupado les del gobierno: los que aun no han sido ministros, podrán acaso serlo mañana: no establezcamos un precedente que ponga obstáculos al gobierno, escatimándole los derechos que debe tener: estos son mis principios.» De consiguiente queda demostrado tambien que yo no espuse al Senado que era necesario robustecer el poder.

El artículo de ordenanza que citó el señor Olivan es el 15, tratado 2º, lít. 17, que entre otras cosas espresa: «y aunque no le toque el servicio ni el puesto que se le diese ó que comprenda otro agravio, reservará su queja hasta haber concluido la faccion á que fuese destinada; y únicamente en el caso de no atrasarse el servicio, la podrá ántes significar á su inmediato superior.» Esta cita no creo que pruebe nada para el señor Olivan, porque en ella está marcada la doctrina de ejecutar el servicio sin producir queja hasta que se termine; y que solo en el caso de no retrasarse aquel, podrá ántes significarse al inmediato superior.

Me ha dicho tambien el señor Olivan que hay cierta compresion de ideas sobre la ordenanza, acaso porque no la he analizado: á esto diré á S. S. que yo tengo por máxima el no analizar ninguna ley, concretándome únicamente á observarlas y cumplirlas tal y como estan escritas.

Ya que estoy levantado para contestar, como lo dejo hecho, á las alusiones del señor Olivan, diré dos palabras á las que me dirigió mi amigo el señor Lopez sobre los casos de obediencia ó no obediencia, con arreglo á los supuestos estremos que se sirvió establecer. Como militar no puedo seguirle en ellos, porque tengo por principio la ciega obediencia del inferior al superior: el que obedece no yerra; y la responsabilidad en todos los casos estará en el que manda.

Con relacion á lo que manifesté tambien sobre si el suceso de que nos ocupamos es igual ó no á otro antecedente que existe en este cuerpo, me afirmo en lo que tengo dicho, á saber; de que en último resultado es semejante, y aun idéntico, porque ambos impiden el que un senador

se sienta en estos bancos, teniendo voluntad de hacerlo.—He dicho.

El señor *Olivan* (para rectificar): Si S. S. asegura que no dijo las palabras que ha indicado, yo pasaré por la afirmacion de S. S., á pesar de que suelo traer lapicero y tomo notas para no equivocarme. Yo creo que los senadores que votan con el gobierno, apoyan su política; de consiguiente el concepto queda siempre el mismo. Con respecto al artículo de la ordenanza que ha citado S. S., y acerca del cual habló el señor Ros de Olano, yo no he podido atribuir á S. S. la mala comprension de dicha ordenanza.

El señor *Sanz* dice que obedece y cumple, pero que no analiza las leyes, y por mi parte prefiero la obediencia ilustrada, porque lleva consigo el convencimiento del deber, que es la mayor garantía del buen cumplimiento.

El señor *marques de la Pezuela*. Señores senadores. Ayer escuchásteis el ataque incalificable, inesperado que el señor Olivan dirigió á mi doctrina, dejando artificiosamente entrever el pretexto de mi llamada inconstitucionalidad, porque no soy conservador como su señoría, ni antiguo doctor parlamentarismo, sino un hombre que honrada y lealmente quiere la Constitucion de su patria, solo como está escrita en este libro que ha jurado. El señor senador ha citado como una prueba de nuestra inviolabilidad, el que yo no haya sido de algun modo perturbado en el uso de mi derecho, y aun no he vuelto de mi asombro. No creia ciertamente de quien blasona de filósofo y tolerante que escitára á esa clase de manifestaciones en lugar tan respetable. Pero juzgue como quiera de mi conducta el pretendido maestro; que no es el señor Olivan el modelo que yo me he propuesto y que tengo la seguridad de que el Senado me será mas propicio que S. S.

No seguiré al señor senador en su larga conversacion entretenida. Seria poco ménos de imposible, y por otra parte apenas encuentro razones que no hayan sido por otros senadores espuestas. Pasaré á recorrer las que haya visto nuevas.

Dice el señor Olivan que la prerogativa de los senadores depende del Senado y de cada uno de ellos; no, señores, ni del cuerpo ni de los individuos; depende de la ley constitucional. Que el axioma de que el rey reina y gobierna no significa nada, y yo creo que significa tanto, cuanto eso ha sido siempre el principio negado para combatir los derechos de la Corona; y cuando digo el principio, no me paro en la fórmula, que la fórmula solo fué lo inventado por Mr. Thiers; que la facultad de la Corona de disponer de los militares equivale á que estos voten siempre con los ministros; que los militares dejan la ordenanza al entrar en el Senado, y se convierten esclusivamente en amigos ó en enemigos de los ministros, y que la facultad de disponer de ellos es inútil, porque si son amigos, se prestarán voluntarios sin que se lo imponga el deber; y si enemigos, correrán el peligro de que empleen el mando para su contra y daño.

¡Admirables máximas de honor militar y disciplina! ¡Lástima es que el señor Olivan no haya continuado la reforma de la ordenanza de que nos dijo ayer estuvo encargado ántes que nadie!

Por una parte S. S. es tan benévolo hácia el presente, hácia el pasado y hácia todo gobierno, que no supone nunca en ninguno la probidad de respetar el voto de un senador militar; probidad sin embargo tan comun y ordinaria como ahora mismo estamos viendo.

Y al propio tiempo no nos cree tampoco capaces de votar segun nuestra conciencia contra el gobierno, desde que este puede disponer de nosotros; ¡y es natural que así lo crea en su dialecto parlamentario! Votar contra una ley que uno no tiene por buena, lo llama S. S. votar contra el gobierno, y eso en efecto con tal intencion y determinado objeto, no estoy muy lejos de tenerlo por malo; yo, que soy tan inconstitucional, que tengo la desgracia de no hallar en ninguna página de ese libro mayorías ni minorías sistemáticas: como tambien tengo otra aun mayor, la de creer que un funcionario probo y respetable, cuando está en el ejercicio de su público cargo, tiene obligaciones sagradas de que nunca, sin oprobio, puede ser apartado por mezquinas pasiones de banderías y de odios. El militar honrado no tiene en el cumplimiento de sus deberes ministros amigos ni enemigos, no tiene mas que á su Reina y á su patria. Y vea ahí el Senado adónde conducen los extravíos de esas que si son opiniones inconstitucionales, ¡parto monstruoso y repugnante que yo abandono! de una madre bella que venero y respeto.

Paso por alto la erudita esplicacion del sentido de una palabra del art. 23 del reglamento, que el dictámen de la comision está como puesto solamente en armonía con el 45 de la Constitucion del Estado, y al que tampoco le da mucha mas importancia que S. S.; pero aprovecho esta ocasion de denunciar tambien al Senado al Sr. Olivan, como individuo de la Academia de la lengua. Compañero mio en ella, y mejor diria mi maestro, que por tal quiero reconocerle en aquel cuerpo y no en este, debo recordarle ahora por la oportunidad del sitio, que en la página 281 del *Diccionario* en que recientemente hemos escrito entrambos, hay una palabra que se explica de este modo: *Enemistad, Contrariedad y oposicion de uno con otro por estar encontradas sus voluntades*. Y que, por tanto, sin un sentimiento de rencorosa venganza (de ofensiva suposicion, como ha dicho muy bien el señor Olivan, en la tan apartada y alta esfera de una reina respecto de su súbdito), podria bien la muy benigna nuestra tener su voluntad encontrada con la del señor duque de Valencia por las imprudentes sugerencias de los llamados amigos de este. Porque yo no divinizo al monarca de la manera que S. S., lo cual luego explicaré; sino que respetándolo (á lo ménos tanto como él), no quiero la insensibilidad de su alma ni de sus afectos humanos; que al fin como barro que soy, necesito los objetos para amarlos y venerarlos, al alcance de mi terrena comprension, y como dice mi cantor favorito, que tambien lo es de su señoría:

*Che lo splendor celeste*

*Orni è non toglia la notizia antica.*

Ha dicho el Sr. Olivan en prueba de que la corona no gobierna, que ni hace leyes ni administra justicia; siendo así que á su nombre se hace la aplicacion de esta en los tribunales, cuyos magistrados nombra, y para la formacion de aquellas tiene, con la iniciativa casi siempre, y

con la sancion siempre, la parte mayor y mas importante al mismo tiempo. Pero aunque así no fuera, hacer las leyes y gobernar con ellas, son dos cosas muy diversas y bien distintamente esplicadas en la Constitucion (no hablo de la del señor Olivan), en esta escrita. ¡Y por cierto que casi todos los conflictos de poderes que conocemos hace tanto tiempo, vienen de confundirlas. Estos cuerpos no pueden meterse á gobernar: las leyes no pueden hacerse sin ellos.

Me ha dicho el Sr. Olivan que yo necesito que se opongan á mis máximas las de los hombres conservadores, como se denomina S. S. á sí mismo, que son las verdaderas de la doctrina constitucional: que debo tener convicciones profundas y que me he precipitado á esponerlas sin esperar la ocasion oportuna. Sin duda se olvida S. S. de la posicion de uno y otro. Yo, nombrado contra mi voluntad individuo de esta comision, ahora mismo estoy hablando por fuerza; S. S. lo hace muy espontáneamente. No sé si el Sr. Olivan tiene convicciones: yo las tengo profundas; pero estoy tan léjos de aspirar á inculcárselas á nadie, soy tan enemigo de capitanear cosas nuevas, que hasta soporto resignado las viejas doctrinas de S. S., que tanto van pasando de moda ya por el mundo. No tema S. S. que las abrevie ni un dia de existencia la oposicion del general Pezuela, cuyas opiniones independientes no necesitan, no buscan clientela. Si yo las he espuesto en este recinto con claridad y militar franqueza, no ha sido en verdad por inútil y jactancioso alarde. Ellas nacen en mi anterior discurso que sin duda no ha considerado el Sr. Olivan, no de un arranque y expansion del ánimo amargado por cosa alguna, sino de la esencia misma, indispensable de los errores que he tenido que combatir, no por voluntaria eleccion, sino por los deberes que pesan sobre mí, colocado ya forzosamente en este banco de la comision.

La falta del duque de Valencia, origen de los actos que hoy nos obligan á esta discusion, nace del error que promete en su primera exposicion, buscando la persona de los ministros detras del mandato de la reina. De ahí procede la necesidad de establecer mi doctrina política, clara, terminante, la única que yo considero verdadero espíritu y letra de la Constitucion escrita. Por esto, señores, he dicho y lo repito, que los ministros no deben aparecer sino cuando se trata de exigirles la responsabilidad; y responsabilidad no la exige cualquiera, desde cualquier punto y en cualquier forma: se exige en estos cuerpos con arreglo á las leyes; por la acusacion del Congreso y el juicio del Senado; y ese libre exámen tan completo y amplio para hacer las leyes, porque esa es la índole de estos cuerpos, tan reducido y estrecho se encuentra para examinar los actos constitucionales del rey, que apenas en un rincon del reglamento tiene un breve espacio en que cobijarse encogido á la sombra de la interpelacion, derecho dudoso, y pregunta apenas consentida, sin la recíproca obligacion de la respuesta.

Y cuando esta y nada mas es la ley escrita, ¿todavía se nos tacha de inconstitucionales? ¿Dónde está lo inconstitucional de mis doctrinas? ¿Dónde habla la Constitucion de los ministros? En solo un artículo para establecer su responsabilidad. Y de que no pueda exigirse la responsabilidad de los ministros sino en la forma que la ley establece, ¿se deduce que no reconocemos esa responsabilidad? ¡Ojalá fuera siempre exigida severamente, y nunca se violara á los reyes inviolables!

Pero se dice que si el rey gobierna, los ministros, conservando la responsabilidad de actos

agenos, y haciendo el sacrificio de su libre albedrío, son unos esclavos sujetos á la abyeccion mas vergonzosa. ¿Y quién pretende establecer de ese modo las relaciones voluntarias y benévolas entre el ministro y el monarca? ¿Pues no tiene el ministro el derecho de retirarse cuando la voluntad del rey se opone á las leyes, ó cuando la considera simplemente perjudicial al servicio del Estado? ¿Y no puede unas veces conformarse con la justa voluntad de la corona, y otras muchas (las mas comunes y ordinarias), tomada la venia competente, revestir con el prestigio y el nombre del rey los actos del gobierno, prestándoles con eso el respeto y la veneracion que los hombres no están dispuestos á conceder tan fácilmente á sus iguales?

Ved aquí, señores, cuál es el verdadero espíritu de la Constitucion. Respetar siempre al rey en el acto del gobierno: no traer nunca sino al ministro cuando el dia de la responsabilidad ha llegado. Esto es lo que ella manda, esto es lo que hace de la monarquía la mas útil y beneficiosa institucion humana, y no vuestra doctrina; cuando bajo el pretexto de divinizar su persona, la convertís en un objeto insignificante, despojándola de sus mas importantes facultades, la justicia y el castigo aun mas que el premio saludable para la mezquina humanidad; ese atributo que ni aun de la divinidad misma se aparta, sino cuando quereis divinizar al rey á vuestro modo. Porque como dice Horacio: *Cælo tonante credidimus Jovem*.

Ha dicho el Sr. Olivan que una de las esencias del gobierno parlamentario es la de que siendo de publicidad y discusion, no pueden ser ministros en él sino los hombres del mas elevado mérito, porque solo estos pueden realmente arrastrar á los demas con el superior influjo de su talento, y granjearse por tanto las mayorías, que son las únicas que pueden fundar los gobiernos duraderos, como los reclama la mas perfecta direccion de los negocios públicos.

Esta es, señores, una de las ménos inofensivas doctrinas de los parlamentarios. ¡Ilusion dulce que al toque de la esperiencia viene constantemente á disipar! Prescindiendo de que con esa doctrina vemos ordinariamente subir á los gobiernos parlamentarios (ya habrá conocido el Senado que cuando digó esto no quiero confundir con el gobierno representativo de mi patria ese otro gobierno ideal y escurridizo de los doctrinarios, al que doy el nombre de parlamentario, que tan bien le sienta por su inglesada forma).

Vemos subir, repito, hombres inespertos en la ciencia, medianos en la razon y el juicio, y aun ménos que medianos en otras importantes condiciones, tan solo porque se ganan en estos cuerpos una fama improductiva por la facilidad tan general en nuestro suelo de pronunciar elocuentes discursos; prescindiendo de que muchas veces, ó casi siempre, tiene poca facilidad para espresarse y bien hablar el hombre grande y profundo, á quien dotó la Providencia del don tan superior y productivo del bien pensar, los gobiernos duraderos y estables que quiere el señor Olivan, que queremos nosotros, que quiere para la verdadera prosperidad de su patria todo hombre de bien que no esté atacado de ese accese de ser ministro, enfermedad contagiosa creada por la misma doctrina parlamentaria; esos gobiernos, repito, no pueden ser mas que los que forma el monarca, elevado de la esfera en que se agitan nuestras pasiones, con su autoridad duradera como su vida, con sus pueblos al rededor de su cetro, con la prosperidad á la lontananza de su trono. Esos son los únicos gobiernos que

permite formar una sabia Constitucion que da, como la nuestra, la facultad libre de hacerlo al monarca tan solo y no á las mayorías. Lo que él forma puede vivir largamente con su ilustrado y permanente apoyo; los que formaran las mayorías serian tan duraderos como ellas. ¡Flor de un día, lozana con la aurora y á la tarde marchita! Los reyes encontraron y encontrarán siempre con el instinto de su desinteresado patriotismo, los Ensenadas, Arandas y Moñinos; las mayorías encontrarán el juguete que les sirva mientras tengan intereses que satisfacer, y que harán pedazos al punto que se consideren ya servidas.

Pero el discurso del Sr. Olivan se dirige á combatir nuestro dictámen fundamentalmente, porque lastima la prerogativa esencial del Senado, la de inmunidad del senador. Ha encomiado la importancia de esta prerogativa hasta tal punto, que la considera en uno y otro cuerpo como la piedra angular sobre que descansa toda la Constitucion del Estado; ha procurado inculcar ese principio en el ánimo de sus oyentes, y ha tratado de llevar al entendimiento de todos la conviccion que domina en el suyo. Ni un momento he dejado de tener yo nunca esa misma conviccion; pero en nada se opone ella tampoco al respeto debido á la prerogativa de la corona. Esta dispone de un general senador como puede hacerlo por las leyes militares, sin que lo prohiban las constitucionales; porque ¿dónde está en la Constitucion la prohibicion terminante, cual se necesita para oponerla á una tan determinada facultad del poder real?

Yo no haré de modo alguno ese pase á vedado terreno por que acusaba el Sr. Olivan al Sr. Arrazola para imitarle luego. No apelaré al derecho constituyente cuando me falten las armas en el constituido. No, señores: los que no reconocemos (como no se puede reconocer legalmente) la soberanía en cada cuerpo de estos para querer ejercerla á cada paso y en cada cuestion que se les presenta, no podemos buscar mas derecho que el constituido.

Lamentaos en buen hora sobre lo poco explícita que esté la ley fuudamental acerca de vuestras prerogativas: echad de ménos la poca independencia que represente este cuerpo, organizado como hoy se encuentra, y aprovechad la primera ocasion, que pronto va á presentarse, de remediarlo, los que tengais esa opinion: pero respetad hoy la Constitucion, lo escrito, lo jurado. Yo no he jurado con el parlamentarismo la interpretacion de las leyes, varia, caprichosa, multiforme, tan divisible cuanto los individuos, tan fugaz como las pasiones, tan mudable como los tiempos. Porque quiero respetarla profundamente, quiero Constitucion escrita, y de nada que no esté en ella admito de nadie interpretaciones mejor que las mías propias por mas que no le parezcan al señor Olivan tan ortodoxas como quisiera su señoría. No le seguiré ya mas tiempo. No continuaré mas tampoco con su señoría esas eternas y artificiosas disputas sobre la inteligencia de una Constitucion por todos violada mas ó ménos. Replique lo que quiera el señor Olivan á mis palabras. Escritas quedarán las suyas y las mías.

Ahora, señores, me disculpará el Senado que vuelva algun tanto la frente para hacer cara á ligeros cargos que dejamos atrás no contestados, y digo ligeros, porque en mi contestacion de doctrina política al señor Olivan, dejo ya contestados los que se me han hecho, con formas por cierto mas tolerantes y templadas, por los señores que se sientan en aquellos bancos, con quienes por cierto estoy mas conforme que con el señor Olivan en las cosas que son de sentimiento

del corazon. Los refutaré con concision tan breve, que ella será para mi valedera.

Es uno de los cargos atrasados el que nos hizo el señor conde de Lucena sobre la contradiccion en que poníamos al Senado declarando no haber lugar á deliberar cuando se ha estado deliberando. No, señores, no hemos deliberado: hemos discutido. Y puesto que el señor conde me llama á un terreno en que la cita del señor Olivan me crea algunas obligaciones, me perdonará que me estienda á explicar lo que quiere decir esa palabra. Deliberar tiene dos sentidos. En el uno es discurrir, considerar, premeditar. En el otro es determinar, resolver alguna cosa con premeditacion. En este sentido es en el que la usamos en nuestro dictámen, y es propio y adecuado, cuando no lo es en el anterior para aplicarla, como quiere su señoría, á lo que hasta ahora ha estado haciendo el Senado. La palabra que á esto corresponde ya la he dicho, es la de discutir, cuyo sentido es tan diverso como va á oír. Discutir es examinar, y ventilar atenta y particularmente alguna materia pronunciando discursos y haciendo investigaciones muy menudas sobre sus circunstancias. Y esta aplicacion de la una y de la otra palabra á la espresion clara de la una y de la otra idea es tan indudable, tan segura, que el Senado mismo hace muchos años que la está practicando en su propio reglamento (art. 56). Hé aqui como la ley misma establece que puede discutirse el *no haber lugar á deliberar*. Asi, pues, el señor O-donell con su viva imaginacion ha sido impresionado por una idea que al principio fascina, pero de la que habrá desistido asi que la haya repasado en su muy claro y recto entendimiento. Tambien entre las razones que se han alegado en esta discusion, ha sido una de las mas repetidas, la de que se ha negado á un senador ausente pasaporte para venir á Madrid; y eso, sin embargo, no consta de los documentos oficiales que conocemos. En ninguna parte se queja de ello el duque de Valencia, ¿ni cómo podia hacerlo sin caer en la mas grande inconsecuencia? Dice en su respetuosa comunicacion de 13 de febrero, que se apresura á obedecer, que sale el 15 para Paris. ¿Podia al mismo tiempo solicitar del cónsul pasaporte para desobedecer? ¿para venir á Madrid contra lo que se le mandaba? Eso no puede creerse del duque de Valencia.

No quiero cansar mas al Senado: le ruego solamente que no olvide que la materia sobre que va á resolver no es de política abstracta: es la esposicion del duque de Valencia. Dos cosas pide en ella, y á ninguna puede acceder el Senado, porque no está en sus facultades. Para que se le forme causa, corresponde al rey la iniciativa; para la responsabilidad de los ministros, al Congreso de los diputados. Si quisiéramos hoy declaraciones imprudentes, usurparíamos las funciones investigadoras de ese Cuerpo, y prejuzgaríamos en algun modo lo que acaso estamos llamados á resolver como tribunal el dia de mañana.

El Senado debe, pues, inhibirse, y la fórmula que propone la minoría de la comision, es la mas adecuada de las que nos dá el reglamento: genérica para que á nadie hiera; cortes para dulcificar la negativa. Insistimos, pues el señor general Sanz y yo en que el Senado la adopte.

El señor *Olivan*: Suplico á V. S. señor presidente, me permita contestar en el acto al discurso del marques de la Pezuela.

El señor *Presidente*: Tiene V. S. la palabra.

El señor *Olivan*: Señores, es gran desigualdad tener que contestar de pronto á un discurso

escrito, y por consiguiente meditado; ademas tenga la desventaja de no hablar con aquella facilidad que tienen muchos Sres. senadores y cuya facilidad envidio. Sin embargo, procuraré contestar las ideas, las máximas vertidas por el señor marques de la Pezuela, contrarias, en mi opinion, á la doctrina constitucional que todos hemos jurado defender. Ante todas cosas diré al señor marques de la Pezuela que yo no soy maestro ni filósofo; que no he sentado artificiosamente doctrinas que no sean constitucionales, que no sean conservadoras, las mismas que profesan tanto los que nos sentamos en estos bancos, como los que se sientan en los de enfrente; que mi discurso de ayer no fué una conversacion entretenida, como su señoría ha dicho, sino la mas cumplida demostracion de que la prerogativa inherente al cargo de senador no puede ser juzgada sino por la Constitucion del Estado.

¿Quién juzga de la prerogativa Real? Nadie. ¿Quién juzga de los actos de los ministros, del uso que hagan de esa prerogativa? El Parlamento. ¿Y quien dirime las contiendas que puedan surgir entre el Parlamento y los ministros? La Corona, que con las facultades que le concede la constitucion hace desaparecer los conflictos, y disuelve la Cámara de los diputados, ó muda el gabinete. ¿Y que correctivo tiene el sentar aqui doctrinas perniciosas ó ante-constitucionales? Solo uno; la prudencia misma del Senado, que cuando faltan las consecuencias se traducen en hechos, y los hechos son lamentables. No se necesitaba determinar quien habia de ser el juez de la prerogativa del Senado, porque esto está ya previsto. El único límite es, como he dicho, la prudencia.

Ha dicho el señor marques de la Pezuela, que quiero importar aqui las prácticas inglesas. ¿Qué mas podríamos apetecer que observar estas prácticas, que imitar este ejemplo de los poderes allí constituidos, que no han llegado jamas al límite de sus facultades?

Ha insistido otra vez S. S. sobre la máxima de que *el rey reina y gobierna*. He dicho ya que esta no es mas que una frase sin sentido, y que por lo tanto no puede servir de mote, de divisa, ni de emblema. Que el poder supremo, que el rey no gobierna es un hecho, si se entiende el gobernar como cuerpo político; pero el rey gobierna, si se entiende por esto que administra la justicia y las demas facultades de que está revestido por la Constitucion.

Dije ayer que si el gobierno podia separar ó destinar á los generales que votasen contra él, resultaria el grave mal de que estos generales, haciendo uso de su derecho, dijese que no obedecian, si no se les mandaba en nombre de la Reina; y que todos los militares españoles admitirian todos los cargos que se les dieran cuando el servicio público así lo reclamase.

Que el rey administra la justicia. Señores, la justicia se administra en nombre del rey; pero este no puede pronunciar sentencia, sino los magistrados en su nombre: de este modo es como se puede entender y como yo entiendo la Constitucion.

El señor Pezuela ha leído su discurso: de ese modo saldrá correcto; así podrá traerlo bien estudiado; pero así se lucha con armas desiguales, y sin duda por eso no está permitido en ningun parlamento del mundo.

En él se llama doctrinas viejas á las doctrinas constitucionales. ¿Y cuáles son las nuevas? ¿Las de su señoría? Las ideas de libertad son tan antiguas como la razon humana. La razon nunca envejece. Con las ideas liberales se ha formado y se sostiene el gobierno mas envidiable, que es el de Inglaterra. ¿Y qué es lo que quiere susti-

teir á esto con sus doctrinas el señor Pezuela? La ruina y el caos.

Ha dicho que hubo error en el duque de Valencia, en buscar y dirigirse á los ministros. No hubo sino acierto. ¿Había de dirigir sus quejas contra el Tróno? Lo que ha hecho es respetuoso, constitucional y monárquico.

Ha repetido el señor Pezuela su frase favorita de que solo aparece la persona de los ministros en el momento de la responsabilidad. Esta sí que es doctrina vieja, insostenible hasta el punto de hallarse en contradicción con el buen sentido. Los ministros son responsables desde que firman un acto, en uso de la autoridad que les concede la prerogativa de la Corona.

Su señoría nos ha manifestado que profesa doctrinas constitucionales: podrá ser así, no lo niego; pero sí diré que las que su señoría ha emitido no son las del partido moderado ni las del progresista.

Formas *inglesadas* llama su señoría á las del gobierno representativo. ¿Qué mas podríamos desear sino hacer un paréntesis de cien años y encontrarnos de repente con las costumbres y las prácticas de aquel país!

Respecto á la elección de ministros de la Corona, prefiere el señor Pezuela la manera de hacerlo segun doctrinas, á la que hoy está en uso. ¿En dónde elige el rey ministros no habiendo Parlamento? En un círculo muy limitado de ciertos funcionarios conocidos. S. S. nos cita al conde de Floridablanca en corroboracion de su aserto. ¿Y no ha habido mas hombre notable que ese en España? Y por el contrario, ¿cuántos no han subido á ministros por aquellos tiempos por efectos de intrigas y de miserias, constituyendo una negra pudicia en la historia de nuestro país? Habiendo Parlamento, la mayoría de este, compuesta de los hombres mas notables en todos conceptos, presenta siempre al monarca elementos de elegir con acierto sus ministros.

Ha ido buscando el señor Pezuela los lados que le parecian mas defectuosos en la máquina constitucional para ponerlos en relieve, sin fijarse en la parte buena del mecanismo, que nadie puede dudar que tiene mucho bueno.

Siento que la escasez de mis facultades no me permite esforzar mas mis razones; pero concluyo esperando que el Senado juzgará si yo he podido herir en lo mas mínimo al señor Pezuela con mis palabras: yo creo que no, porque es antigua en mí la costumbre de respetar lo que se llama las conveniencias.

El señor *San Miguel*: Señores, se ha dicho que es grave la cuestion que ocupa al Senado en la actualidad; yo digo que no solamente es grave, sino gravísima, porque es cuestion de ser ó no ser, de si el Senado ha de ser ó no una verdad. Esta cuestion, señores, ademas de ser grave, es hasta irritante para los que aman los principios constitucionales. ¿Qué dirian aquellos grandes personajes que tanto trabajaron por plantear los principios constitutivos de la libertad, aquellos varones ilustres que tantas heridas recibieron porque nosotros pudiéramos sentarnos en estos bancos, si presenciaran ahora semejante discusión? Estrañarían seguramente que esta cuestion se hubiese presentado.

Trátase de saber si el gobierno tiene ó no derecho de cerrar la puerta del Senado á un senador que pide y llama á ella: de si puede ó no despojar á un ciudadano español del derecho mas precioso, de la prerogativa mas grande que puede caberle: la de formar parte de los cuerpos colegisladores.

El Senado estrañará, señores, que despues de haber sido esta cuestion tan magistralmente

tratada, me levante yo á tomar parte en ella con mi débil voz: pero aun cuando hubiera sido el vigésimo en el orden de la palabra, la hubiera usado para hacer la profesion de mis principios en materia tan grave. Lo es tanto en efecto que hasta tiene un carácter escepcional, puesto que la proscripcion ó anatema con que está enlazada, no alcanza al presente sino á los senadores militares. Y efectivamente, señores, no se trata aquí de saber precisamente si el gobierno puede cerrar las puertas de este recinto á un senador magistrado, obispo, grande de España ó propietario, sino de si puede cerrarlas á un militar cuando lo crea conveniente. Para dorar esta píldora, el señor ministro de la Gobernacion nos daba el alto título de sacerdotes; palabra impropia que yo repudio, porque no aspiro sino á ser un militar honrado, siempre dispuesto á servir á mi patria cuando la necesidad lo exija.

No estrañaria yo tanto la doctrina que en este punto se trata de establecer, si los señores senadores que piensan de ese modo perteneciesen á otras carreras del Estado; pero cuando veo que la sostienen el señor general Pezuela, el señor conde de Alcoy y otros señores generales, creo, ó que está mi mente turbada, ó que esos señores padecen una aberracion mental, no obstante que para apoyar su opinion digan que de hacerse otra cosa quedan comprometidas la disciplina y la subordinacion.

Yo, señores, comprendo bien la necesidad de esa subordinacion y de que no se altere esa disciplina, porque sin ellas irian por tierra todas las instituciones militares; pero no hay principios tan eternos é invariables que no tengan alguna escepcion, y esa especie de sumision de la razon á la ordenanza, la tiene y no puede ménos de tenerla. En todos los movimientos que exigen prontitud en la ejecucion no cabe observacion alguna de parte del inferior al superior, sino obediencia y solo obediencia; pero cuando ha de mediar algun tiempo entre una y otra cosa, hay hasta un deber en hacer presente las dificultades que pueden presentarse en la ejecucion, porque la orden puede haberse dado partiendo de datos inexactos ó equivocados, creyéndose por ejemplo que el enemigo se encuentra en una posicion, cuando se halla en parte muy distinta: de estos ejemplos puede presentar muchos la guerra.

Apliquemos estas consideraciones á la cuestion presente, cuestion que yo considero como esclusivamente de principios. El general Narvaez recibió una orden para ir á Viena para estudiar las innovaciones que hubieran tenido lugar en el ejército austriaco.

No se trata aquí de de ventilar si la comision era ó no á propósito, si convenia ó no con la alta dignidad de que está revestido el general Narvaez: no es esa la cuestion. La cuestion está en que la comision dada al duque de Valencia era una orden poco franca, una orden que llevaba el sello de la insinceridad. Lo que el gobierno deseaba no era que el general Narvaez fuese á Viena, sino que saliese de España; y principio inconcuso es que si es un deber en los inferiores obedecer á los superiores, estos tienen tambien la obligacion de dar á sus órdenes un carácter leal de legalidad, de conveniencia.

El general Narvaez obedeció la orden del gobierno y llegó á Bayona, ¿y qué hizo? Lo que estaba en su deber y en su honor. Sintiendo agravado hizo una representacion manifestando que aquella comision no le correspondia, y al manifestarlo así estaba en su derecho.

No leo el documento núm. 3.º por no molestar al Senado; pero el dolor que debieron causar al general Narvaez los términos en que está

escrito, debió ser grande: por consiguiente, las quejas que motivó fueron grandes tambien.

Se dice que el duque de Valencia faltó al respeto á su Soberana espresándose en términos poco mesurados; y á pesar de un crimen tan grande, se le dijo: «siga V. á donde se le ha destinado.» Esa orden llevaba en sí misma el germen de la desobediencia, porque nadie cumple una orden cuando está agraviado en su honor, cuando por ella se le hace aparecer como falto de respeto á su Soberana. ¿Cómo presentarse en Viena, en una corte tan grave, tan formal, tan pundonoroso, un hombre de la categoría del duque de Valencia bajo el peso de inculpacion tan grave...?

Paso ahora á hacerme cargo de lo espuesto por el señor marques de la Pezuela. Las doctrinas de su señoría no son las mias; pero yo las respeto todas. Algunas de ellas hay, sin embargo, que no deben emitirse en este sitio.

Su señoría ha dicho que el Rey reina y gobierna. No llamaré yo frase á esto, como lo hizo el señor Benavides, sino doctrina que no debe emitirse en el Senado. En toda especie de teorías de gobierno no tenemos nosotros mas principios, mas pauta, mas libros que la Constitucion: lo que no está en ella podrá ser, en buen hora, objeto de discusion en una academia; pero no puede discutirse en este sitio.

La Constitucion me da el hilo para salir de este laberinto. La Constitucion dice: «El Rey es inviolable.» ¿Qué significa eso? Que la moralidad de los actos del Rey no pesa sobre su persona; que el Rey no puede errar, no puede faltar, no puede ofender. Decir que el Rey gobierna mal, que es injusto, es siempre una falta, en algunas ocasiones un crimen, y en otras puede ser una traicion. Esto dice la Constitucion en términos bien claros.

Decia el señor marques de la Pezuela que la responsabilidad de los ministros no comienza sino en ciertos casos: yo creo que principia desde que firman los actos del poder, desde que firman una orden.

Para nosotros, para el Senado, los Reyes no gobiernan: desde el momento en que lo hicieran serian responsables, y la ley no quiere que lo sean: desde el momento en que los Reyes gobernarán, serian blanco de los censuras del público, y la ley no quiere ni puede querer eso.

Ha dicho tambien el señor de la Pezuela que el señor duque de Valencia, aun cargado con el peso de una acusacion tan grave, podia presentarse en la corte de Viena; y ha aducido en apoyo de su opinion el ejemplo del duque de Alba. Imposible es, señores, citar la historia con menos exactitud.

El duque de Alba se hallaba desterrado, no por causas políticas, sino por causas de familia; y habiendo pedido licencia para besar la mano al Rey y asistir á la jura del infante D. Diego, le fué negado el permiso. Eso no obstante se le confió el mando en jefe del ejército, y marchó, no bajo el peso de la indignacion del Rey, sino con todo su aprecio y confianza.

Al duque de Valencia se le manda presentar en Viena ¡en Viena, señores! con la nota afrentosa de haber faltado al respeto debido á su Soberana.

Por eso precisamente, porque se ha supuesto que ha delinquido, ha pedido el general Narvaez que se le forme causa, y ha estado en su derecho al hacerlo, por mas que el gobierno le haya contestado que vaya á Viena, no mostrando hácia él ni justicia ni compasion. El duque de Va-

lencia, aunque lastimado, obedece y sale para Viena, y de aquí el no haber por su parte falta alguna de disciplina; si la ley es por parte del gobierno, porque quien infringe la ley es el que la hace imposible; quien infringe la disciplina es el que la hace incompatible con el honor. No es honroso para un militar ir á desempeñar una comision cargado con el desagrado de su reina. Ese militar en tal caso reclama respetuosamente, y si no obtiene justicia, apela á su conciencia.

Se ha citado en este asunto la ordenanza, y nada tiene que ver aquí. El gobierno que tiene la imprudencia de poner esta ordenanza en pugna con la Constitucion, no gobierna. El tino del que manda consiste en no herir el honor de nadie, conciliando la obediencia militar con otras obligaciones; la espresion de «pega, pero escucha, no es ya de estos tiempos, porque son otras nuestras costumbres. En el caso presente no hay mas sino que el gobierno ha querido tener á un senador en pais extranjero, obligándole á ello sin mas razon que la *sic volo, sic jubeo*.

Entretanto, por lo que concierne á nosotros en la pugna de dos deberes, lo primero es el carácter de senador, á él deben posponerse las fajas y distinciones: la primera función que desempeñamos es la confeccion de las leyes.

Se ha querido decir tambien, señores, que el ministerio no tiene medios de gobernar si no le damos un privilegio para disponer á su arbitrio de los senadores; pero esto no es mas que un sofisma, es querer convertir en cuestiones de Estado las que lo son solo de capricho. A un gobierno no pueden faltarle nunca personas de quienes disponer para el servicio, porque en las mayorías las tiene siempre, y en las minorías no las ha de ir á buscar. Aquí están, señores, todos los capitanes generales, gobernadores, directores, obispos; mas no por eso debe decirse que estén encadenados como Prometeo en su roca. Y por lo mismo de tener siempre el gobierno personas de quienes disponer, pueden estas renunciar sus cargos cuando otras obligaciones sagradas lo exijan.

El señor general Sanz se halla hoy desempeñando la direccion del estado mayor del ejército; pero esto no es un acto de obediencia, porque S. S. podria renunciar ese cargo, y el gobierno tiene 150 generales á quienes nombrar en su lugar.

Solamente en un caso podria haber ese sistema; cuando hubiese que combatir á los enemigos; pero entónces ningun general, aunque fuera de la oposicion, se desdenaria de aceptar un punto de peligro.

Se ha citado la jurisprudencia del Senado; pero los precedentes que ha sentado el señor general Sanz no justifican lo que se propone. Cuando el gobierno echó mano del general Serrano para encargarle el desempeño de una comision y con el fin

de separarle de aquí, creyó aquel que el cargo que se le conferia era incompatible con sus deberes de senador; y negándose á obedecer, pidió el gobierno que se le formara causa, y ese mismo gobierno, despues de haberle autorizado el Senado para ello, mandó sobreseer en los procedimientos, y el general Serrano fué absuelto.

Otro caso fué el del señor marques de Novaliches, á quien se hubiera impedido tomar parte en las deliberaciones del Senado por espacio de un mes si se le hubiera obligado á verificar su viaje á Canarias. ¿Y qué hizo el Senado al recibir las comunicaciones de S. S? Manifestar que quedaba enterado.

He querido, señores, colocar la cuestion en su terreno propio, donde resalten los errores y los sofismas. El gobierno puede emplear los generales que necesite para el servicio público; pero para ese servicio á pretexto de subordinacion no se debe arrancar de aquí á ningun senador por mero capricho. Caminando así, señores, hoy son los senadores militares á quienes se separa; mañana lo serán los magistrados, los grandes de España, los obispos etc., y el Senado y la Constitucion quedarán reducidos á la nulidad.

Yo, que deseo que la Constitucion sea una verdad, que los principios liberales sean eternos, quiero que el Senado considere que esta cuestion no es de subordinacion ni de disciplina, sino, de inmunidad senatorial. Al votar los señores senadores tengan presente que con su voto van acaso á cerrar las puertas de este sitio, hoy á unos, mañana á otros. No insisto mas porque no me lo permiten los 68 años que pesan sobre mi cabeza; y así concluyo rogando al Senado que no tome en consideracion el voto de la minoría.

El señor general Sanz: Me levanto con mucho gusto á contestar al discurso de mi amigo el señor San Miguel, con cuyas doctrinas respecto de subordinacion y obediencia estoy muy de acuerdo. S. S. nos ha preguntado por qué razon habian de ser únicamente los militares los comprendidos en esta medida, y yo le contesto que por la sencilla de que somos los empleados de la nacion que estamos mas disponibles; y que así como disfrutamos de muchos fueros y prerogativas, tenemos mas obligaciones.

Dice S. S. que un general, á quien se manda hacer una operacion con un fundamento supuesto, puede representar al general en jefe si la causa no está justificada, ó tan pronto como desaparezca.

Esto es cierto, y tambien el que puede el general en jefe representar, cuando las ocurrencias de una guerra se dirigen desde la metrópoli, donde no hay el exacto conocimiento de las operaciones diarias del ejército.

La minoría, proponiendo no haber lugar á deliberar, deja intacta esta cues-

tion, y al Senado en libertad para resolverla otro dia del modo que tenga por conveniente, lo cual no sucederia si propusiéramos otra cosa.

El señor conde de Alcoy, presidente del Consejo de ministros: El gobierno acepta el voto particular de los señores generales Sanz y Pezuela, porque este voto se explica fácilmente. Al pasar á la comision la esposicion del señor duque de Valencia, esta se fraccionó, resultando un dictámen y dos votos particulares. Si en este cuerpo se siguiese el sistema que se sigue en el Congreso, se habrian discutido ántes los votos. Entónces los señores Sanz y Pezuela hubieran manifestado lo que no podian ménos de decir con arreglo á la conciencia, del mismo modo que el general Córdoba; pero ahora se sostiene por algunos que es absurda la declaracion de «no ha lugar á deliberar.» Y es el caso, señores, que no hay lugar á deliberar, porque ya se ha deliberado; porque el voto de la mayoría se aprobó en una votacion solemne. De modo que los que votaron en favor de la mayoría de la comision, tienen que aprobar hoy el dictámen que se discute, y los que votaron en contra, los que le desecharon tienen igualmente que hacerlo por una consecuencia lógica y forzosa.

Se declaró el punto suficientemente discutido.

Se acordó que la votacion fuese nominal, y dijo

El señor marques de Someruelos, para votar: Señores, el estado de mi salud no me ha permitido asistir á las sesiones que han tenido lugar con motivo de la comunicacion del señor duque de Valencia. Si hubiese podido asistir habria votado contra el dictámen de la mayoría, porque en mi concepto aquel dictámen no resolvía nada, por la misma razon tendré que votar contra el dictámen de la minoría.

El señor Calderon Collantes, para votar: He sido poco afurtunado, y no he podido tomar parte en esta discusion: terminada ya, solo me es lícito hacer una pregunta al presidente del Consejo de ministros ántes de votar el dictámen de los señores Sanz y Pezuela. El Senado decidió que la esposicion del señor duque de Valencia pasara á una comision para que informase sobre ella. ¿Cómo se armoniza este acuerdo con el que se pretende de no haber lugar á deliberar?

Yo desearia que se me diesen explicaciones sobre esto, porque si se aprueba el dictámen que va á votarse, resultará una contradiccion con lo que se decidió anteriormente.

El señor conde de Alcoy, presidente del Consejo de ministros: El reglamento no me permite complacer al señor Calderon Collantes, porque está espresamente prohibido alegar mas razones que las precisas para explicar el voto.

Verificada la votacion, se aprobó el

dictámen de la minoría por 79 votos con-  
71 en la forme siguiente:

Señores que dijeron si:

Conde de Alcoy.	Melendez.
Lara.	Marqués de Santiago.
Conde de Mirasol.	Conde de Vigo.
Duque de Ahumada.	Cavanillas.
Miquel y Polo.	Cerragería.
Conde de Altamira.	Conde de la Puebla del Maestre.
Duque de Híjar.	Vazquez Queipo (Don Vi- cente.)
Bayona.	Armero (D. Joaquin.)
Marques de Cáceres.	Ezpeleta (D. Fermin.)
Marques de la Pezuela.	Duque de San Carlos.
Sanz.	Marques de Novaliches.
Conde de Alpuente.	Marques de Malpica.
Marques de Mos.	Conde de Balazote.
Blaser.	Conde de Pinohermoso.
Duque de Riánsares.	Marques de Vallehermoso.
Duque de Castroterreño.	Marques de Alcañices.
Duque de la Conquista.	Conde de Quinto.
Gonzalez (D. Juan Gual- berto.)	Conde de Guendulain.
Marques de Acapulco.	Marques de Armendariz.
Marques de Gaviria.	Mata y Alós.
Conde de Nava.	Conde de Velle.
Conde de Adanero.	Latorre (D. Bernardo.)
Diez de Rivera.	Marques de Almonacid.
Marin.	Valterra.
Conde de Sevilla la Nueva.	Urbina.
Huet.	Marques del Arenal.
Zarco del Valle.	Marques de Montesa.
Tejada.	Marques de la Alameda.
Isla Fernandez.	Conde de Villafranca de Gaitan.
Rivero.	Baron del Solar de Espinosa.
Conde de Santa Coloma.	Conde de Clonard.
Lersundi.	Arteta.
Carramolino.	Marques de Besolla.
Marques de Torrealta.	Cámara.
Señor de Rubianes.	Duque de Medinaceli.
Olavarrieta.	Zúñiga.
Salas Omaña.	Ruiz de la Vega.
Perez (D. José María.)	Conde de San Julian.
Diez de Tejada.	Señor Presidente.
Conde de Villanueva de la Barca.	

Señores que dijeron no:

Cortines y Espinosa.	Conde de Torremarin.
Conde de Casa-Eguía.	San Miguel.
Fonseca.	Lopez de Córdoba.
Conde de la Cañada Alta.	Moreno.
Conde de Grá.	Santillan.
Conde de Lucena.	Gonzalez.
Conde de Torrejon.	Ceriola.
Marques del Duero.	Sevilla.
Concha.	Marques de Campoverde.
Marques de Someruelos.	Conde de Oñate.
Conde de Valmaseda.	Marques de Guadalcazar.
Soria.	Conde de Santa Cruz.
Olivan.	Cafranga.
Duque de Rivas.	Peracamps.
Conde de la Vega del Pozo.	Infante.
Baldasano.	Marques de Villanueva de las Torres.
Duque de Medina de las Torres.	Ros de Olano.
Fernandez de Córdoba.	Camba.
Conde de Zaldivar.	Marques de Claramonte.
Marques de Campo Alegre.	Conde de la Romera.
Melendez Luarda.	Conde de Campo Alange.
Rey.	Caballero (D. Andrés.)
Calderon Collantes.	Casaus.
Marques de la Constancia.	Bertran de Lis.
Gallego y Valcárcel.	Alcalá.
Conde de Llobregat.	Onís.
Marques de Bendaña.	Conde de Vergara.
Suarez de Deza.	Luzuriaga.
Collado.	Chacon.
Duque de Sotomayor.	Lopez.
Peña y Agnayo.	Serrano.
Arrazola.	Conde de San Antonio.
Sancho.	Ferraz.
Marques de Fuentes de Duero.	Cantero.
Ferrer.	Messina.
	Marques de San Felices.

El señor *Presidente*: Para la próxima  
sesion se avisará á domicilio.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

## Noticias extranjeras.

Paris 29 de marzo.

Como hemos ya anunciado, el emperador dió audiencia el dia 28 á las doce y media en el palacio de las Tullerías á una diputacion del alto comercio de Londres, que le presentó una esposicion con mas de cuatro mil firmas de banqueros y comerciantes de aquella capital, manifestando sus ardientes deseos de conservar con la Francia la mas perfecta y cordial amistad.

S. M. el emperador contestó lo siguiente á las palabras que le dirigió sir James Duke al presentarle la esposicion:

«Esta manifestacion me conmueve en alto grado, y me confirma en la confianza que siempre me ha inspirado el buen sentido de la nacion inglesa. Durante mi larga permanencia en Inglaterra, he admirado la libertad de que goza, gracias á la perfeccion de sus instituciones. Sin embargo, el año último llegué á temer por un momento de que no se hubiese estraviado á la opinion pública acerca del verdadero estado de la Francia y de sus sentimientos hácia la Gran Bretaña. Mas es imposible engañar por mucho tiempo la buena fe de un gran pueblo; de ello es una evidente prueba vuestra venida á Paris.

Desde mi subida al poder, dirijo únicamente mis esfuerzos á aumentar la prosperidad de la Francia; conozco sus intereses que no se diferencian de los de todas las naciones civilizadas. Como vosotros deseo la paz, y para asegurarla mas y mas, quiero estrechar los lazos que unen á nuestros dos paises.»

En seguida sir J. Duke presentó individualmente al emperador á los miembros de la diputacion, con los cuales S. M. habló largo rato.

= La *Patrie* dice lo siguiente al hablar de este hecho de tanta importancia:

«Sean cuales fueren las eventualidades políticas que el porvenir nos prepara, en este solo hecho de esta esposicion firmada por 4000 comerciantes, los mas respetables de la Cité de Londres, que, tomados colectivamente, representan probablemente la mayor acumulacion de capital existente en el universo entero, y dirigido al soberano que dijo *el imperio es la paz*, se ve el mas formal mentís á los indignos ataques de una prensa inconstante.»

= Otro periódico ve en este paso del comercio ingles la confirmacion de los verdaderos sentimientos de la Inglaterra acerca de la cuestion de Oriente y de la actual conducta de la Rusia.

«La escuadra inglesa, dice, continúa permaneciendo en Malta porque el gobierno ingles quiere hasta el último extremo ser amigo de la Rusia; mas al mismo tiempo cuanto hay de notable en Londres, va, en nombre de la nacion entera, á llevar á Paris una esposicion que en el fondo toca

tanto al emperador Nicolas como al emperador Napoleon.

«Si es una prenda de amistad dada á este es una advertencia para aquel.»

## Noticias nacionales.

BARCELONA 6 DE ABRIL.

Un corresponsal del *Ancora* con fecha 5 del corriente dice desde Manresa lo siguiente:

Con mano convulsa y el corazon oprimido de horror tomo la pluma para comunicar á Vds. la sangrienta escena de que ha sido teatro el vecino pueblo de Cornet, perteneciente á este partido judicial. A las ocho de la noche del 4 del corriente mes, mientras el Rdo. D. Juan Nuri, cura párroco de aquel villorio, estaba rezando en la iglesia, llamó á la puerta de su casa, separada á alguna distancia de las demas, uno de sus feligreses conocido suyo y muy bien reputado. Merced á estos precedentes se franqueó sin reparo alguno la entrada, no tan solo á él, sí que tambien á otros dos jóvenes vecinos de Sallent que le acompañaban. En seguida manifestaron sin ambages al señor cura el siniestro objeto de su visita intempestiva: tal era el de robarle. Ninguna resistencia opuso á ello el sorprendido sacerdote; mas para poder verificarlo á mansalva los agresores, atravesándole de un tiro ambas sienas y levantándole la tapa de los sesos, le dejaron tendido y exánime en la cocina. Luego tratando de desembarazarse de los domésticos, degollaron inhumanamente á la pobre criada en un cuarto inmediato al de su infortunado amo. Al mozo, que era hermano del difunto, le acribillaron á puñaladas. Sin embargo, la sangre de estos inocentes, á manera que la de Abel, clamaba venganza al cielo, y la justicia divina no se mostró del todo sorda á esta voz funeral. Y para que el nombre execrable de los autores de tan sacrílego atentado no quedase cubierto por la losa del sepulcro, como los cadáveres de sus víctimas, plugo á la Providencia preservar de la muerte al referido mozo, por manera que á pesar de las veinte y cuatro heridas que habia recibido y de la consiguiente debilidad de sus esfuerzos, tuvo valor para escapar de las garras de sus verdugos, y encerrándose en el aposento de su desventurado hermano se puso á tocar á rebato. Sobrecogidos de espanto los malhechores al oír el eco alarmante de la campana, emprendieron precipitadamente la fuga, sin tener tiempo de añadir el robo al homicidio.

Al tener conocimiento de la catástrofe, el señor juez de primera instancia de esta ciudad trasladóse con los dependientes de su tribunal al mencionado punto á fin de proceder á la sumaria informacion correspondiente. A pesar de las mas esquisitas diligencias no han podido ser aprehendidos aun los delincuentes.

Ya en el decurso del siglo actual han ocurrido, sin el lance que acabamos de referir, otros dos bastante análogos. El mas lamentable fué la muerte á fuego lento que los ladrones dieron en la misma casa parroquial á uno de los curas, para precisarle á entregar una cuantiosa suma de dinero que no poseia. Mas afortunado otro de los párrocos logró rechazar la fuerza con la fuerza.

En medio de nuestro justo dolor al contemplar los progresos cada dia mas rápidos del crimen, cábenos el dulce consuelo de que todavía existen personas que abriguen en sus pechos la virtud. Testigo de esta verdad es el católico pueblo mansano: digno émulo del de esa capital acaba de prohiar y erigir en su seno la piadosa *Congregacion de la Caridad cristiana* para socorrer á los pobres enfermos y á los desvalidos. Segun ya se anunció en el número del *Ancora* correspondiente al domingo próximo pasado, inauguróse dicha asociacion en el propio dia, estando de manifiesto el Señor Sacramentado y con asistencia de innumerables fieles de todos sexos y condiciones que llenaban el vasto recinto de la Seo. En la imposibilidad de hacer un extracto del estenso sermón que nuestro distinguido paisano el Rdo. padre Joaquin Lluch dirigió á sus compatriotas, observaremos solamente que su sentida peroracion fué de las mas elocuentes y oportunas que se han deslizado de sus labios. De acuerdo nosotros con el orador sagrado auguramos á la nueva institucion el porvenir mas lisonjero y los benéficos resultados que está ofreciendo en la culta Barcelona. Uno de los gajes mas seguros de ello lo tenemos en las calidades que adornan á los individuos de la junta directiva. A mas del Sr. Alcalde Dr. D. Francisco Bohigas y otros sugetos notables por su ilustracion y arraigo, figuran en ella los nombres respetables del Ilre. Sr. Canónigo Dr. D. Juan Soldevila, presidente del cabildo eclesiástico, el Rdo. Sr. Arcipreste D. Pedro Cruells, el otro Sr. Domero D. José Sebarroja, y por último en clase de secretario el P. Antonio Babra, jesuita, otro de los celosos promotores de dicha Congregacion.

Dice un periódico de Madrid:

El domingo presenciamos en el teatro de Variedades una escena que nos ha conmovido. Concluida la representacion de la comedia, un niño como de unos 5 años, hijo de un desgraciado militar, llamó á la puerta del palco que ocupaba S. M. la Reina madre y sus dos lindas hijas las condesas de Vista-Alegre y Castillejo. Con la sencillez propia de la inocencia, espuso á S. M. la triste situacion á que se veia reducido, careciendo de los cuidados de su madre que ha perdido hace tiempo. S. M. acogió con suma benevolencia la solicitud que le entregó aquel interesante niño, pro-

metiéndole hacer en su obsequio cuanto le sea posible.

Al despedirse de S. M. le suplicó la gracia de besar su real mano.

## ALCANCE.

*Ayer noche llegó un buque á este puerto, procedente de Barcelona, de donde salió el martes: ha traído periódicos, de los cuales tomamos las siguientes*

### Noticias nacionales.

En *El Presente*, periódico político de Barcelona, del martes 12 del corriente se lee:

#### *Suspension de las Cortes.*

Tanto de las hojas autógrafas que se distribuyen con permiso del Gobierno, como de muchas cartas particulares que hemos visto, firmadas por personas respetables resulta: «Que por Real decreto de S. M. la Reina, usando de la prerogativa que le concede el artículo 26 de la Constitucion, queda suspendida la reunion de Cortes en la presente legislatura.» Leyosé á los cuerpos colegisladores este decreto el 8.

*Madrid 8 de abril.*

Durante la suspension de las sesiones de Cortes parece que se reforzará el ministerio, saliendo de él alguno de los ministros actuales y entrando tres hombres de grande importancia política. Segun dicen, los ministerios que se proveerán son los de Estado, Fomento y Marina, reservándose el Sr. Roncali la presidencia del Consejo sin cartera.

= No falta quien afirma que las Cortes volverán á ser abiertas luego que el ministerio se complete y queden organizados algunos trabajos importantes.

= Siendo cosa generalmente creida que á la suspension de sesiones seguirá la reconstruccion del gabinete, hoy se afirma que pronto entrarán en él los Sres. Conde de San Luis, y Collantes. No creemos difícil la entrada del primero; pero tenemos por mas segura la del segundo en el ministerio de Fomento.

= Segun puede verse en la cotizacion de la bolsa, los fondos se han resentido algo con el decreto suspendiendo las Cortes, pero personas allegadas al Gobierno aseguran que el ministerio cuenta con los fondos necesarios para hacer frente á todas las complicaciones del momento.

= En la bolsa de hoy no se han publicado operaciones: se han hecho varias, sin embargo, sobre el 3 por 100 consolidado á 42 15/16, sobre el diferido á 23 15/16.

= Se dice que ha sido ó va á ser nombrado gobernador civil de Madrid el segundo cabo de su Capitanía general.

= En los ministerios hay en estos mo-

mentos en que escribimos una actividad desconocida.

= Fuerte con el apoyo completo de Su Magestad, quien ha dirigido hoy al general Roncali las palabras de mayor confianza al autorizarle para leer el decreto que suspende las Cortes, el gabinete se propone marchar de frente á su objeto, que es, segun sus amigos, sostener el orden sin menoscabar en lo que sea posible los derechos individuales.

= La *Nacion* ataca á Bravo Murillo hasta el punto de pedir á sus correligionarios que presenten luego la acusacion.

= El *Heraldo* le acusa de habernos metido en una situacion de la cual Dios sabe como saldremos.

= El *Clamor Público* se mofa del aplomo con que ayer se espresaba el Sr. Bravo Murillo: recuerda que durante su ministerio no habia mas presupuestos que la voluntad del ministro y no admite que sea tan fácil, como el Sr. Bravo Murillo cree, el que el tesoro marche bajo el peso de esas libranzas á diversas fechas que van rodando de unos meses á otros.

= Mañana deben salir de Madrid para Cádiz los padres Jesuitas que en union de otros que han debido partir del Ecuador formarán el núcleo del colegio imperial que está mandado establecer en la Habana.

= El *Clamor* unánime de la opinion pública contra el mucho tiempo que se está perdiendo en el Congreso en apasionados é infructíferos debates, ha impedido, segun parece, á la oposicion á retirar parte de las enmiendas que tenian presentadas al proyecto de autorizacion para seguir cobrando las contribuciones. Probablemente no se discutirán sino las de los Sres. Negrete, Lujan y Gonzalez Bravo.

## Palma 15 de abril.

#### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el primer comandante graduado D. Antonio Bros, capitán de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

*Don Mariano Peralta, magistrado honorario de la audiencia territorial de Mallorca, y juez de primera instancia del partido de Palma.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á toda persona que pretenda tener derecho por censo, fideicomiso, alodio ó por cualquier otro motivo sobre la pieza de tierra, de estension de una cuarterada y media, poblada de árboles y parte de monte, cerca del predio *Son Oliver*, rodeada de pared, sito en el término de la villa de Santa María, y sobre unas casas dichas *can Beltran*, en la propia villa, propias ambas fincas de la herencia del difunto Bartolomé Pizá; para que en el término de quince dias comparezca en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante para deducirlo con la debida justificacion, donde se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya la-

gar. Palma 15 de abril de 1853.—Mariano Peralta.—  
P. S. M.—Pedro Antonio Tomas.

### ADUANA DE PALMA.

*Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.*

Laud San José, su patron Bernardo Cabrera, de Barcelona, con varios géneros.

Laud Carmen, su patron Mateo Terrasa, de Barcelona, con burras.

Laud San José, su patron Pedro Juan Colomar, de Andraitx, con jabon duro.

Palma 15 de abril de 1853.—El Administrador.—José Peñaranda.

### REVISTA DE PERIODICOS.

#### PULGON DE LOS HABARES.

El aspecto que presentan los campos que circuyen esta capital es objeto actualmente de recreo, no solo por la hermosura y frondosidad de los sembrados, y especialmente de los habares, si que tambien por la mucha flor y fruto que estos ostentan; pero causa lástima al mismo tiempo ver que con motivo del mucho pulgon ó piojillo, (en mallorquin *poi*) de que se ven atacados, sea necesario practicar la costosa operacion de suprimir los cogollos á las plantas, por la estravasacion de la savia, pues donde acuden principalmente aquellos insectos es á dichos cogollos. Indispensable empero, como es, semejante medida, de desear fuera que al ménos se practicara cual corresponde, para esterminar un animal tan dañino; mas por desgracia se cometen en su ejecucion los siguientes descuidos, ó errores: 1º Cortados los cogollos, se dejan amontonados é intactos sobre la superficie de la tierra, en lugar de pisarlos ó enterrarlos á alguna profundidad, ó mas bien quemarlos, como se hace en Francia, porque no apelando á uno de estos medios, no perece el insecto, y como á esta clase de viechos les salen á su tiempo unas alitas que les sirven para recorrer largas distancias, es sabido que van á continuar sus estragos en el mismo, ó en otros habares. 2º Esta faena de deslechar, muchas veces se hace con demasiada lentitud, de modo que al concluir la limpia de un habar, ya los insectos han principiado otra vez á infectar las plantas en el sitio donde se empezó; y así en lugar de encargar la operacion á un solo trabajador, en cuyo caso se necesitarian seis dias por ejemplo, convendria encargarlo á seis personas para concluirlo en uno. 3º Se ha observado que la gente empleada en semejante trabajo mata un insecto llamado vulgarmente *poriol alado*, de figura semi-esférica y de color entre amarillo y encarnado, cuando mas bien se deberia fomentar, si posible fuese, su propagacion, porque es el que produce el insecto, llamado en estado de gusano, *verano*, el mayor enemigo del pulgon, del cual se alimenta; siendo muy despreciable la opinion, ó por mejor decir el grave error de muchos labradores, que se persuaden de que el *poriol* produce el pulgon, insecto enteramente distinto de aquel. Practicando exactamente todo lo dicho, quizá se cortarán, ó á lo ménos se atenuarán los progresos de esta plaga, que puede acabar con casi toda la cosecha que tan abundante se presenta en este año.

Ayer salió de esta ciudad el Esmo. Sr. Capitan general, con el objeto de recorrer é inspeccionar la línea telegráfica que atravesando la isla, la pone en comunicacion con la de Menorca. (Balear del 12.)

### BOLETIN RELIGIOSO.

#### Santos del día.

#### SAN ANICETO, Y SANTA ENGRACIA VIRGEN Y MÁRTIR.

*San Aniceto fué natural de Siro, elegido en 167 para suceder en el pontificado á Pio I. Ordenó que los clérigos llevasen rizada porcion de los cabellos á manera de corona, y por guardar íntegra la fe de Cristo murió en Roma entre crueles tormentos, en la persecucion que suscitaron contra la Iglesia Marco Aurelio, Antonino y Lucio Vero.—Santa Engracia, que llena de fe y animada de la mas ardiente*

*caridad se presentó al presidente Daciano, que residia en Zaragoza, para increparle acerca la tiranía con que trataba á los cristianos. Irritado el presidente la mandó azotar, y viendo que rebosaba de alegría al padecer por Jesus ordenó se la cortasen los pechos, y sacándole el hígado fuese despues conducida á la cárcel, en la que consumó su martirio el año 300.*

### CULTOS SAGRADOS.

Mañana sábado en la iglesia de religiosas de Santa Teresa á las cinco y media de la misma se dará principio á la solemne oracion de enarentahoras dedicadas al patriarca san José: se reservará S. D. M. á las siete de la tarde.

El domingo próximo 17 de los corrientes en la iglesia de la Vileta se celebrará solemne festividad en honor del glorioso patriarca san José. A las diez de su mañana se bendecirá una figura nueva del santo, y luego se cantará á toda orquesta la misa mayor, siendo el orador el presbítero D. Vicente Terrasa, agustino.

### NAVEGACION

#### EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 14. De Palamos en 3 dias laud San Antonio, de 23 ton., pat. Pablo Bisquerra, con 3 pasajeros y lastre.

De Barcelona en 3 dias laud Carmen, de 37 ton., pat. Mateo Terrasa, en lastre.

#### DESPACHADAS.

Día 14. Para Santa Cruz de Tenerife goleta San José, de 69 ton., pat. Juan Bosch, con algodon y efectos.

Para Cullera laud Carmen, de 13 ton., patron Antonio Vich, en lastre.

#### AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DIA 16 DE ABRIL.

Sale el sol á las 5 horas y 21 minutos.

Pónese á las 6 y 59

Sale la luna á las 10 y 45 id. de la mañana.

Pónese á la 1 y 15 id. de la madrugada

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio día verdadero.

12 hs. 0 ms.

### AVISOS

El Sr. Marignac, acaba de llegar á esta ciudad, procedente de Paris, con un gran surtido de estampas del mejor gusto, conteniendo cabezas y principios de dibujo, santos, historias sagradas, y otras, negras é iluminadas, de varias dimensiones; caprichos, cuadernos de arquitectura, paisajes terrestres y de marina, atlas de mapas, coleccion de Dufur, en español y en frances, un surtido de elegantes flores pintadas y un gran plamisferio que contiene las principales divisiones físicas y políticas de la tierra, la geografía estadística é industrial de los diferentes estados, las colonias europeas y la época de los principales descubrimientos.

Permanecerá en esta ciudad hasta fin del presente mes, espendiendo los articulos que deja mencionados, á precios sumamente cómodos. Se le hallará en la casa número 56, calle llamada de la portería de Santo Domingo.

— En la plazuela del Peso de la harina, y casa zaguan número 78, piso primero, hay para alquilarse una porcion de casa, consistente en dos cuartos dormitorios, sala, cocina terrado, y agua de fuente. El que desee alquilarla,

puede pasar á ver el dueño que ocupa la restante porcion, para el ajuste.

— En la manzana 170, núm. 19, calle de *can Danús*, hay un tercer piso para alquilar: dará razon el carpintero que vive al lado de dicha casa.

— Se hace presente al público que en todo el presente verano en la villa de Campos habrá un carreton que viajará todos los dias de la semana desde dicho pueblo á los baños de San Juan y vice-versa, á precio equitativo. Las personas que gusten servirse de él se servirán preguntar en Campos por *en Rosas es traginé*.

#### LA UNION

#### EL PORVENIR

#### ESPAÑOLA.

#### DE LAS FAMILIAS.

Compañía general de seguros mútuos contra incendios. Compañía española de seguros mútuos sobre la vida. Autorizadas por Reales órdenes, con fecha 25 de noviembre y 2 de diciembre de 1851, previa consulta del Consejo Real.

#### DIRECCION GENERAL.

en Madrid, carrera de San Gerónimo, número 34, cuarto segundo.

La Compañía asegura todos los inmuebles y objetos mobiliarios, los productos de la agricultura y los manufacturados, los animales, comestibles, combustibles y géneros de toda especie.

#### Garantiza:

1º Los perjuicios causados por el incendio, cualquiera que sea su naturaleza.

2º Los daños ocasionados por el fuego del cielo ó por la explosion del gas para alumbrar.

3º Los perjuicios que puedan resultar de las medidas acordadas por las autoridades en casos de incendios.

4º Y últimamente los daños y gastos que resultasen de la salvacion de los objetos asegurados.

#### CAJA GENERAL DE AHORROS.

Imposiciones inmediatas de fondos en 3 por 100 Español y depósito de los títulos en el Banco Español de San Fernando.

#### ASOCIACIONES DE SEGUROS

En caso de supervivencia y En caso de muerte.

Las ventajas reconocidas de estas imposiciones las han generalizado en toda Europa: proveen á los gastos de la educacion; á las exigencias de una carrera ó establecimiento; proporcionan dotes, medios de libertarse de la suerte de soldado, y el bienestar al retirarse del servicio y en la vejez.

Un delegado del Gobierno de S. M. vigila las operaciones de ambas Compañías.

Para conseguir esplicaciones y suscribirse debe acudir en Madrid, á la Direccion general; en Barcelona, al señor D. Juan Rozpide, representante de ambas compañías, calle de la Union, núm. 3, piso principal, y en Palma á los infrascritos sub-directores principales—*Martin Mayol é hijos*.

LIBRERÍA DE JUAN COLOMAR, PLAZA DE CORT,

NÚMERO 36.

#### EL NORTE.

Semanario de educacion, moral, costumbres, literatura, ciencias y artes.

Precios de suscripcion en Madrid. Por un mes 4 reales: por tres meses 10 idem: por seis meses 18 idem: por un año 34 idem.

Precios de suscripcion en provincias. Por un mes 5 reales: por tres meses 15 idem: por seis meses 24 idem: por un año 46 idem.

NOTA. En la misma librería se reparten los prospectos gratis.

#### LIBRERÍA DE GUASP,

calle de Morey.

#### LA CHOZA DE TOM,

novela traducida directamente del ingles por *Ayguats de Izco*.—Con la traduccion en verso de los himnos sacros que contiene el original; epígrafes tambien en verso tomados del drama titulado *Los Negros*, y una introduccion del traductor.

Se publica por entregas de tres pliegos ó sean veinte y cuatro páginas en 4º al infimo precio de un real por entrega, tanto en Madrid como en las provincias con el correo franco.—Se suscribe en esta librería.